



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 10 de Marzo del 2025

MEMORANDO N° 000135-2025-GRP/ORA

PARA : RONAL CANAZA CAÑAZACA
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : INFORME DE IMPLEMENTACION DE PERDIDA DE BUENA PRO INVESTMENTS GLOBO S.A.C.

REF. : a) INFORME 000885-2025-GRP/OASA (7MAR2025)
b) INFORME N° 006-2025-GR PUNO/ORA/OASA/ADQ-B/EA-IPM

FECHA ELAB. : Puno, 10 de Marzo de 2025

Mediante el presente me dirijo a usted, mediante el presente me dirijo a usted en mérito al documento de la referencia a),b) El Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Especialista en Adquisiciones, refiere que, el postor adjudicatario INVESTMENTS GLOBO S.A.C. no perfecciono el contrato debido a que el postor ganador NO PRESENTO REQUISITOS Y/O DOCUMENTACION EXIGIDA, establecidos conforme al RLCE, y de conformidad al numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento.

En el texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del estado Artículo 141. a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...) cuando no se perfeccione el contrato, por causas imputables al postor, este pierde automáticamente la buena pro (...)"

Estando a las facultades conferidas remito expediente respecto a perdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada-AS-SM-260-2024-OEC/GR PUNO-2. **A efectos de proseguir y realizar las acciones correspondientes.**

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
BASE A: procesos-
PARA: Su evaluación y tramite correspondiente



11 MAR 2025

RZP/gcp
cc.:





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Puno, 07 de Marzo del 2025

INFORME N° 000885-2025-GRP/OASA



PARA : RUBEN WILBER ZAPANA PAUCAR
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : INFORME DE IMPLEMENTACION DE PERDIDA DE BUENA PRO
Investments Globo S.A.C

REF. : a) INFORME N° 006-2025-GR PUNO/ORA/OASA/ADQ-B/EA-IPM
b) CARTA N° 117-2025-GR PUNO/ORA/OASA-RCC
c) CARTA N° 0095-2025-INVESTMENTS GLOBO S.A.C.
d) INFORME N° 91-2025-GR PUNO/ORA/OASA/FP-MGSC
e) INFORME N° 73-2025-GR PUNO/ORA/OASA-WAMCH

FECHA ELAB. : Puno, 07 de marzo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Según el INFORME N° 73-2025-GR PUNO/ORA/OASA-WAMCH de fecha 18 de febrero del 2025, el OEC WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA comunica que la buena pro fue otorgada el 17 de febrero de 2025 al postor INVESTMENTS GLOBO S.A.C., por el monto de S/56,890.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos noventa con 00/100 Soles), para la ADQUISICIÓN DE PUERTAS METÁLICAS INCLUYE INSTALACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para la meta “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARINAO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA - DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO”. En consecuencia, se deriva el expediente de contratación para la gestión de suscripción y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225.

1.2 En fecha 27 de febrero de 2025, el Gerente de INVESTMENTS GLOBO S.A.C., Arturo Ciro Apaza Paccosoncco, presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato o la orden de compra del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-260-2024-OEC/GR-PUNO-2.

1.3 En fecha 03 de febrero de 2025, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno notificó al postor adjudicatario, mediante correo electrónico, que debía subsanar observaciones en su documentación, concediéndole un plazo de 02 días hábiles, venciendo este el 05 de marzo de 2025.

II. ANÁLISIS

Conforme a normativa artículo 141.1: Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

Conforme a normativa artículo 141.3: Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

Conforme a normativa artículo 50.1 “El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones: a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta. b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco (...)

Mediante el documento de referencia a), el Especialista en Adquisiciones indica la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Puno notificó al postor adjudicatario el 03 de marzo de 2025, otorgándole un plazo adicional de 02 días hábiles para subsanar las observaciones, venciendo este plazo el 05 de





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

marzo de 2025. A la fecha, el postor INVESTMENTS GLOBO S.A.C. no presentó la subsanación requerida, incumpliendo con la obligación de perfeccionar el contrato en el plazo establecido según las bases del procedimiento de selección.

De acuerdo con la normativa del artículo 50.1 de la Ley N° 30225, el incumplimiento injustificado del postor para perfeccionar el contrato está sujeto a sanción. En este caso, el incumplimiento es imputable directamente al postor adjudicatario, quien no ha cumplido con la documentación necesaria en los plazos establecidos.

III. CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto, se concluye que el postor **INVESTMENTS GLOBO S.A.C.**, **declarar la pérdida de la buena pro por no presentar requisitos y/o documentación exigida por el art.141** correspondiente al procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 260-2024-CS/GR PUNO-2**, para la adquisición de las puertas metálicas según especificaciones técnicas, meta: “MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES N° 32 MARIANO H. CORNEJO DE LA LOCALIDAD DE JULIACA – DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – REGION PUNO”. **La pérdida automática de la buena pro se configura debido a que el postor adjudicado por no presentar requisitos y/o documentación exigida**, de acuerdo a la normativa de las contrataciones del estado, lo que cumple con lo estipulado en el numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento.

IV. RECOMENDACIONES

- Declarar la pérdida de la buena pro a la empresa **INVESTMENTS GLOBO S.A.C.**
- Requerir al siguiente postor en el orden de prelación para que presente la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato.
- Aplicar las sanciones correspondientes según la normativa y proceder con las acciones necesarias para la continuidad del procedimiento de selección.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y acciones pertinentes.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente
RONAL CANAZA CAÑAZACA

JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

RCC/mfh
cc.:





INFORME N° 006-2025-GR PUNO/ORA/OASA/ADQ-B/EA-IPM

PARA : CPC. RONAL CANAZA CAÑAZACA
OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA PERDIDA DE BUENA PRO.

REFERENCIA : a) CARTA N° 117-2025-GR PUNO/ORA/OASA-RCC.
b) CARTA N° 0095-2025-INVESTMENTS GLOBO SAC.
c) INFORME N° 091-2025-GR PUNO/ORA/OASA/FP-MGSC.
d) INFORME N° 73-2025-GR PUNO/ORA/OASA-WAMCH.
e) **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-260-2024-OEC/GR-PUNO-2**
ADQUISICIÓN DE PUERTAS METALICAS INCLUYE INSTALACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARFA LA META "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARINAO H. CORNEJO D ELA LOCALIDAD DE JULIACA – DIDSTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – REGIÓN PUNO"

ASEA: cpc Ronal Canaza Cañazaca
ARA: Su evaluación tramite correspondiente
COMPTRA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES PUNO

FECHA : PUNO, 06 DE MARZO DEL 2025.

Por medio de la presente, me dirijo a usted, a fin de informarle respecto al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES

- I.1 Mediante el INFORME de la referencia d), de fecha 18 de febrero del 2025, el OEC WILLIAM ADAMS MAMANI CHURATA, informa que la buena pro ha sido consentida el 17 de febrero del 2025 al postor INVESTMENTS GLOBO S.A.C. por el monto de S/ 56,890.00 (Cincuenta y seis mil ochocientos noventa con 00/100 Soles), para la ADQUISICIÓN DE PUERTAS METALICAS INCLUYE INSTALACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARFA LA META "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO EN LA IES. 32 MARINAO H. CORNEJO D ELA LOCALIDAD DE JULIACA – DIDSTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMAN – REGIÓN PUNO" conforme, numeral 64.6 asimismo consentido la buena pro, (...), por lo tanto, se deriva el expediente de contratación conteniendo las ofertas y demás documentos generados, a fin que dentro de sus facultades se pueda delegar las acciones de gestionar el suscripción y ejecución del contrato, conforme a lineamientos que establece la normativa de la Ley N° 30225.
- I.2 Mediante la CARTA de la referencia b) de fecha 27 de febrero del 2025, presentado por Arturo Ciro Apaza Paccosoncco en calidad de Gerente de la empresa INVESTMENTS GLOBO S.A.C. presenta la documentación para perfeccionamiento del contrato y/o orden de compra del proceso ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-260-2024-OEC/GR-PUNO-2.
- I.3 Mediante la CARTA de la referencia a) de fecha 03 de febrero del 2025, la oficina de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Puno notifica al postor adjudicatario al correo electrónico asesoria.legal.seace@gmail.com para que subsane observaciones dándole un plazo de 02 días hábiles cuyo plazo venció el 05 de marzo del 2025.

II. ANALISIS

Conforme normativa **artículo 141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.**

En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. Del RLCE.

Conforme normativa **artículo 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. Del RLCE.

Así mismo conforme al **artículo 141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en**



general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación

A la fecha 05 de marzo del 2025, el postor adjudicatario INVESTMENTS GLOBO S.A.C. con RUC 20552452314, NO presento la subsanación de los documentación para el perfeccionamiento del contrato en el plazo establecido según bases integradas del procedimiento de selección AS-SM-260-2024-OEC/GR PUNO-2, Del capítulo II procedimiento de selección, numeral 2.4 perfeccionamiento de contrato menciona lo siguiente: el contrato se perfecciona con la suscripción del contrato que lo contiene, para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del reglamento debe de presentar la documentación requerida por mesa de partes del gobierno regional puno sito en el Jirón Deústua No 356 PUNO.

Conforme normativa numeral 50.1 del artículo 50 de la ley menciona, **El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores**, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, **cuando incurran en las siguientes infracciones: (...) b) incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar acuerdo marco.**

III. **CONCLUSION**

De conformidad con lo establecido por la normativa artículo 141.1 y 141.3 del RLCE. Tomando en consideración el INFORME N° 73-2025-GR PUNO/ORA/OASA-WAMCH, del OEC, el mismo que informa, que en fecha 17 de febrero de la presente se consintió el otorgamiento de la buena pro al postor adjudicatario, entendiéndose según normativa artículo 141. del RLCE, Tiene 8 días subsiguientes para realizar la presentación de documentos para el perfeccionamiento de contrato, es decir hasta el día 27 de febrero del 2025, así mismo el 03 de marzo del 2025 la oficina de Abastecimientos y Servicio Auxiliares del Gobierno Regional de Puno notifica al postor adjudicatario para que subsane la observaciones dándole un plazo de 02 días hábiles hasta el 05 de marzo del 2025, ahora bien, el postor adjudicatario, **no presenta documentación conforme bases integradas del procedimiento de selección, la cual está regida por la normativa Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias**, para el perfeccionamiento de contrato ADQUISICIÓN DE PUERTAS METALICAS INCLUYE INSTALACIÓN SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el mismo que se entiende no será atendida, en esta medida conforme numeral 50.1 literal a) del artículo 50 de la ley, se entiende la sanción por incumplimiento al perfeccionamiento del contrato y consiguientemente la pérdida de la buena pro conforme normativa artículo 141 de la RLCE.

IV. **RECOMENDACIONES**

Por las antecedentes y consideraciones en el presente informe se recomienda declarar la pérdida de la buena pro al postor adjudicatario, al no presentar documentación exigida por el art. 141, el mismo que es por causa imputable al postor, según normativa Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. y consiguientemente requerir al segundo postor, para que presente los documentos para perfeccionar el contrato, según sea el caso, para la continuidad del procedimiento de selección de la referencia c), y consiguientemente la aplicación de sanciones y otros por daños causados a la entidad;

Es cuanto informo a usted para los fines que correspondan.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Lic. Adm. Ivan Puma Mamani
ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES